



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

Nº 248 -2014/SUNAT

AUTORIZA VIAJE DE TRABAJADORA DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PARA PARTICIPAR EN EL  
TALLER SOBRE EL OBSTÁCULO 8 "FALTA DE ACUERDOS ADUANEROS EN EL  
TRÁNSITO TRANSFRONTERIZO REGIONAL" DEL FORO DE COOPERACIÓN  
ECONÓMICA DEL ASIA – PACÍFICO (APEC) A REALIZARSE EN LA CIUDAD DE  
BEIJING, REPÚBLICA POPULAR CHINA

Lima, 06 AGO. 2014

### CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación electrónica de fecha 7 de julio de 2014, la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Aduanas de la República de Chile, cursa invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para participar en el Taller sobre el Obstáculo 8 "Falta de Acuerdos Aduaneros en el Tránsito Transfronterizo Regional" a llevarse a cabo en el marco de la Tercera Reunión de Altos Funcionarios (SOM III) del Foro de Cooperación Económica del Asia – Pacífico – APEC, en la ciudad de Beijing, República Popular China, los días 10 y 11 de agosto de 2014;

Que el citado taller busca compartir la opinión de expertos internacionales en asuntos de tránsito aduanero, conocer las experiencias del sector privado, así como los puntos de vista de las autoridades que intervienen en el tránsito aduanero transfronterizo;

Que entre los objetivos que busca este taller se encuentran: compartir las mejores prácticas e identificar los cuellos de botella en el tránsito transfronterizo regional, colaborar en mejorar el desempeño del flujo regular de mercancías dentro de la región de APEC en términos de tiempo, costo y certidumbre, y aprobar un conjunto de directrices a ser presentado al Sub-Comité de Procedimientos Aduaneros (SCCP por sus siglas en inglés), para su adopción y subsecuente remisión a altos funcionarios de APEC;

Que en la reunión de líderes de APEC realizada el 8 y 9 de setiembre de 2012 en la ciudad de Vladivostok, Federación de Rusia, el Perú fue designado sede de los eventos de APEC para el 2016; siendo responsabilidad de la SUNAT, organizar y presidir las reuniones del SCCP, por lo que resulta de suma importancia su participación de manera permanente en estas reuniones;

Que siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 07-2014-SUNAT/5C0000 de fecha 23 de julio de 2014, resulta necesario autorizar la participación en el citado taller de la trabajadora Ana María Antonieta Rojas Zapana, Profesional Especializado II de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera;

Que resulta necesario precisar que los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por APEC, no irrogando egreso al Estado;

Que al respecto, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816 establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal s) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAT, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 122-2014/SUNAT y modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Autorizar el viaje de la trabajadora Ana María Antonieta Rojas Zapana, Profesional Especializado II de la División de Tratados Internacionales de la Gerencia de Tratados Internacionales, Valoración y Arancel de la Intendencia Nacional de Técnica Aduanera para participar en el Taller sobre el Obstáculo 8 "Falta de Acuerdos Aduaneros en el Tránsito Transfronterizo Regional" dentro del marco de la Tercera Reunión de Altos Funcionarios (SOM III) del Foro de Cooperación Económica del Asia – Pacífico – APEC, que se llevará a cabo en la ciudad de Beijing, República Popular China, los días 10 y 11 de agosto de 2014.

**Artículo 2º.-** Los gastos por concepto de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), alojamiento y manutención, serán asumidos por APEC; no irrogando egreso al Estado.

**Artículo 3º.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada trabajadora deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe



## RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA

detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4º.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la trabajadora cuyo viaje se autoriza.

Regístrate y comuníquese

TANIA QUIBRE MANSILLA  
Superintendente Nacional  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE  
ADUANAS Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

